



“AUTORIZAR LA EXCLUSIÓN DE LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE UN (01) BIEN MUEBLE (CAMIONETA DOBLE CABINA PICK UP 4X4, PLACA EAC-466), OTORGADA A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANCHAL, PROVINCIA DE OTUZCO, REGIÓN LA LIBERTAD, MEDIANTE ACUERDO REGIONAL N° 078-2019-GR-LL/CR, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL 2019”.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 05 de marzo del 2024, **VISTO Y DEBATIDO**, el Oficio N° 0010-2024-GRLL-CR-COMPLAN, suscrito por la Presidente de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, María Cristina Méndez Visitacion, que contiene el Dictamen N° 002-2024-GRLL-CR-COMPLAN, recaído en el Proyecto de Acuerdo Regional relativo a “Autorizar la exclusión de la transferencia a título gratuito de un (01) bien mueble (Camioneta doble cabina PICK UP 4x4, Placa EAC-466), otorgada a la Municipalidad Distrital de Huaranchal, Provincia de Otuzco, Región La Libertad, mediante Acuerdo Regional N° 078-2019-GR-LL/CR, de fecha 10 de diciembre del 2019”, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado de 1993, prescribe que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional; fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; asimismo son competentes para administrar sus bienes y rentas;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2° y 4° respectivamente, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo, son atribuciones del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inc. c) y artículo 15° inc. i). Asimismo, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional,





según lo prescrito en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respectivamente;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR, en su artículo 53° prescribe: “Los dictámenes son los documentos que contienen una exposición documentada, precisa y clara de los estudios que realizan las comisiones sobre las proposiciones de Ordenanza Regionales y Acuerdos Regionales que son sometidas a su conocimiento, además de las conclusiones y recomendaciones derivadas de dichos estudios...”;

Que mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

En virtud del numeral 63.4 del artículo 63° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”. En el caso de bienes muebles patrimoniales registrables, la Entidad u Organización de la Entidad que transfiere, gestiona ante la SUNARP el trámite de inscripción del derecho de propiedad del bien mueble a favor del beneficiario. Dicha inscripción se efectúa en mérito de la resolución que aprueba la transferencia;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 078-2019-GR-LL/CR, de fecha 10 de diciembre del 2019, el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad ACORDO POR UNANIMIDAD, en su Artículo Primero AUTORIZAR, la transferencia a título gratuito, mediante la modalidad de donación, de veintidós (22) bienes muebles (Camionetas Doble Cabina PICK UP 4X4) del proyecto: "Mejoramiento de los servicios de seguridad ciudadana en el ámbito rural de la región La Libertad", en merito a los convenios suscritos entre el Gobierno Regional La Libertad y las Municipalidades de esta Región. ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Gobernador Regional del Gobierno Regional La Libertad, a otorgar y suscribir la documentación necesaria a fin de llevar a cabo dicha donación de los bienes muebles descritos en el artículo primero, la misma que será a través de la Gerencia Regional Defensa Nacional;

Que, mediante Informe Técnico N° 000051-2022-GRLL-GGR-ORDN-SGSC, de fecha 23 de diciembre de 2022, la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional La Libertad, remite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional La Libertad, el informe y proyecto de R.E.R., que aprueba donación a título gratuito los bienes muebles del proyecto mejoramiento de los Servicios de Seguridad Ciudadana en el ámbito rural de las 12 provincias de la región La Libertad, adjunta Actas de Entrega – Recepción del mes de diciembre del 2019, el Gobierno Regional de La Libertad, hizo la entrega de las veintidós (22) camionetas a las municipalidades beneficiarias (Chepén, Paiján, Guadalupe, San José, Bambamarca, Bolívar, Uchumarca, Usquil, Huaranchal, Charat, Sayapullo, Lucma, Curgos, Sarín, Santiago de Chuco, Quiruvilca, Angasmarca, Julcán, Parcoy, Pataz, Tayabamba, Poroto);

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 000367-2023-GRLL-GGR-GRA, de fecha 22 de diciembre del 2023, la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional La Libertad, resuelve en el Artículo Primero Transferir a título gratuito con eficacia anticipada al 10 de diciembre del 2019, veintidós (22) bienes muebles





(Camionetas Doble Cabina PICK UP 4X4) del proyecto: "Mejoramiento de los servicios de seguridad ciudadana en el ámbito rural de la región La Libertad", a favor de la Municipalidad Provincial de Chepén, Municipalidad Distrital de Paijan, Provincia de Ascope; Municipalidad Distrital (Guadalupe y San José), Provincia de Pacasmayo, Municipalidad Distrital (Bambamarca, Uchumarca, Bolívar), Provincia de Bolívar; Municipalidad Distrital (Usquil, Huaranchal, Charat), Provincia de Otuzco; Municipalidad Distrital (Sayapulco, Lucma), Provincia de Gran Chimú; Municipalidad Distrital (Curgos, Sarín), Provincia de Sánchez Carrión; Municipalidad Distrital (Santiago de Chuco, Quiruvilca, Angamarca) Provincia de Santiago de Chuco; Municipalidad Provincial de Julcan; Municipalidad Distrital (Parcoy, Pataz, Tayabamba) Provincia de Pataz, Municipalidad Distrital de Poroto, Provincia de Trujillo; de conformidad con el Acuerdo Regional N° 078-2019-GR-LL/CR, de fecha 10 de diciembre del 2019. De igual manera, en el Artículo Primero de la precitada resolución resuelve EXCLUIR la transferencia a título gratuito de un (01) bien mueble (Camioneta Doble Cabina PICK UP 4X4, Placa EAC-466), a favor de la Municipalidad Distrital de Huaranchal, por encontrarse en proceso de investigación preliminar por parte del Ministerio Público, en atención a los hechos que son de conocimiento público sobre el particular;

Que, la Fiscalía Especializada Contra la Criminalidad Organizada La Libertad, del Ministerio Público, mediante DISPOSICIÓN FISCAL CARPETA FISCAL N° 30-2022, de fecha 28 de noviembre del 2023, en el CONSIDERANDO CUARTO: Que, en el artículo 222° inciso 1 del Código Procesal Penal establece: "El Fiscal y la Policía con conocimiento del primero podrá devolver al agraviado o a terceros los objetos incautados o entregar los incautados que ya fueron utilizados en la actividad investigadora, con conocimiento del Juez de la Investigación Preparatoria. Asimismo, podrá devolverlos al imputado si no tuviera ninguna relación con el delito. La devolución podrá ordenarse provisionalmente y en calidad de depósito, pudiendo disponerse su exhibición cuando fuera necesario. Los bienes sustraídos serán entregados al agraviado". Asimismo, la Casación N° 382-2013-Puno, de fecha 10 de marzo del 2015, en el fundamento décimo noveno, establece "(...), por lo tanto, si el propietario de un bien incautado demuestra fehacientemente que no tiene una vinculación objetiva con el delito investigado, pues se trata de un tercero ajeno al ilícito, podrá solicitar la devolución de un bien y deberá concedérsele inmediatamente, o de necesitarse para la investigación del ilícito podrá postergarse su entrega hasta el fin del proceso (...)", en el Considerando QUINTO: En este sentido, de los actuados se advierte que el vehículo de placa de rodaje N° EAC-466, fue donado a favor de la Municipalidad Distrital de Huaranchal con la finalidad de fortalecer la seguridad ciudadana, conforme el Acuerdo Regional N° 078-2019-GR-LL/CR; sin embargo, dicho vehículo tuvo otros fines distinto para el cual fue donado; y sumado a que, dicho titular registral (SUNARP) del vehículo en mención es del Gobierno Regional La Libertad, quien resulta ser una entidad pública que puede custodiar el vehículo con fines propios del mismo; en consecuencia, en esta oportunidad resulta de recibido la devolución del vehículo de placa de rodaje N° EAC-466, debiendo señalarse fecha y hora para que el recurrente concurra a esta Fiscalía Especializada para la entrega respectiva, con la documentación que acredite la titularidad y representatividad, toda vez que el bien en cuestión se encuentra en el almacén de este distrito fiscal. Por los fundamentos DISPONE: PRIMERO: ENTREGAR el bien vehicular con placa de rodaje: EAC-466, serie: MMBJNKL30KH017419, marca Mitsubishi, color: blanco, modelo: 2019 L200, al Gobierno Regional de La Libertad, debiendo presentarse con la documentación respectiva que acredita la titularidad del bien y representatividad;





Que, mediante Proveído N°026252-2023-GRLL-GGR, de fecha 29 de noviembre del 2023, la Gerencia General Regional dispone acciones que correspondan, en referencia a la DISPOSICIÓN FISCAL - CARPETA FISCAL 30-2022;

Que, de conformidad con el Informe Técnico N° 000001-2024- GRLL-GGR-GRA-SGGP-HGV, de fecha 03 de enero del 2024, formulado por la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, luego de la evaluación a la información de los documentos que forman parte del mencionado Informe Técnico, servirá para sustentar la exclusión de la transferencia a título gratuito de un (01) bien mueble (Camioneta con placa de rodaje: EAC-466, serie: MMBJNKL30KH017419, marca Mitsubishi, color: blanco, modelo: 2019 L200), otorgado a la Municipalidad Distrital de Huaranchal, mediante Acuerdo Regional N° 078-2019-GR-LL/CR, de fecha 10 de diciembre del 2019, de lo actuado al respecto y teniendo en cuenta la DISPOSICIÓN FISCAL CARPETA FISCAL N° 30-2022, de fecha 28 de noviembre del 2023, emitido por la Fiscalía Especializada Contra la Criminalidad Organizada La Libertad, del Ministerio Público; y en virtud de lo prescrito en el inciso i) del Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son atribuciones del Consejo Regional, Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional. Por lo que, se procede a implementar las medidas que conduzcan a su ejecución y puesta en marcha sobre el procedimiento de incorporación del mencionado bien mueble que se detalla en el Ítem III) del mencionado Informe Técnico, al Activo Fijo de la Sede Central del Gobierno Regional La Libertad, teniendo en consideración el párrafo precedente y las normas vigentes sobre bienes estatales;

Que, mediante Informe Legal N° 019-2024-GRLL-GGR-GRAJ, de fecha 01 de febrero del 2023, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opina que es viable la propuesta de Acuerdo Regional respecto a autorizar la exclusión de la transferencia a título gratuito de un (01) bien mueble (Camioneta con placa de rodaje: EAC-466, serie: MMBJNKL30KH017419, marca Mitsubishi, color: blanco, modelo: 2019 L200), otorgado a la Municipalidad Distrital de Huaranchal, mediante Acuerdo Regional N° 078-2019-GR-LL/CR, de fecha 10 de diciembre del 2019, conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe;

Que, en virtud del principio de buena fe y presunción de veracidad, se debe asumir que la información que proporcionan los órganos competentes del Gobierno Regional de La Libertad al Consejo Regional es aquella que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de control concurrente y fiscalización y control posterior por los órganos y organismos correspondientes;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas aplicables, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Pleno Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**





ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la exclusión de la transferencia a título gratuito de un (01) bien mueble (Camioneta con placa de rodaje: EAC-466, serie: MMBJNKL30KH017419, marca Mitsubishi, color: blanco, modelo: 2019 L200), otorgado a la Municipalidad Distrital de Huaranchal, mediante Acuerdo Regional N° 078-2019-GR-LL/CR, de fecha 10 de diciembre del 2019; conforme a la descripción que

N°	DENOMINACION	DETALLE TECNICO						ESTADO	AÑO
		MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	PLACA	N° MOTOR		
1	CAMIONETA	MITSUBISHI	2019 L200	MMBJNKL30KH017419	BLANCO	EAC-466	1GD4219735	REGULAR	2019

se detalla en el cuadro siguiente:

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR los demás extremos del Acuerdo Regional N° 078-2019-GR-LL/CR, de fecha 10 de diciembre del 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional La Libertad, a otorgar y suscribir la documentación necesaria a fin de llevar a cabo el procedimiento para la incorporación del bien mueble que se detalla en el artículo primero, del presente acuerdo regional, al activo fijo de la Sede Central del Gobierno Regional La Libertad, teniendo en consideración el párrafo precedente y las normas vigentes sobre bienes estatales.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo a las unidades orgánicas correspondientes del Gobierno Regional de La Libertad.

ARTÍCULO QUINTO.- DIFUNDIR, el presente Acuerdo en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional La Libertad.

POR TANTO,

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente por
EVER CADENILLAS CORONEL
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

